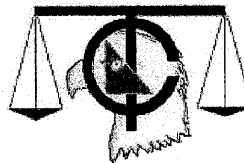




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



009

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 7 AGO 2013

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - SC- N° 50/2009 - "S/DENUNCIA SR. JULIO AGUIRRE POR PRESUNTAS IRREG. EN AUTORIZACIONES DEL IPAUSS", y los Expedientes -que corren por cuerda- del Registro de la Gobernación N° 3211 - MS - /2007, caratulado "S/RENDICION PARCIAL N° 3 FONDO PERMANENTE DERIVACIONES MÉDICAS DE CARACTER SOCIAL HRU", y N°10188 -MS- /2007, caratulado "S/RENDICION N° 16 FONDO PTE. DERIVACIONES MEDICAS DE CARACETR SOCIAL H.R.U.", y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician motivadas en la denuncia efectuada por el Sr. Julio AGUIRRE, por la cual solicita se investigue presuntas irregularidades en el Ministerio de Salud de la Provincia.

Que ratificada la denuncia el objeto de la investigación se circunscribió a: "1. *Determinar posibles irregularidades en el circuito administrativo de autorización de las prestaciones en relación con el Sr. Julio Domingo AGUIRRE, como consecuencia del accidente de trabajo mencionado y durante el período determinado.* 2. *Determinar el posible perjuicio fiscal ocasionado por el pago de prestaciones médicas autorizadas y no realizadas al denunciante*".

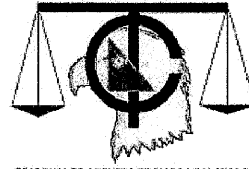
Que cumplimentados los cursos de acción dispuestos en la investigación, la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO (fs. 201/218) produjo el Informe Contable N° 366/2012 Letra: TCP-Investigaciones Especiales, el que fue revestido con carácter de final, en el marco de la Resolución Plenaria TCP N° 71/2002, Anexo I, puntos 9 a 13.

Que en dicho informe la Auditora Fiscal indica que: "...Se expone a continuación el detalle de la documentación obrante en el expediente de marras a partir del informe preliminar mencionado precedentemente, el objeto de la investigación, los requerimientos realizados, las respuestas obtenidas, el análisis efectuado a la documentación colectada, los resultados obtenidos del mencionado análisis y las conclusiones finales arribadas en base a la documentación reunida en el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

marco de la presente investigación. ...1- Fojas 76 vuelta: intervención del Sr. Vocal de Auditoría, de fecha 19.05.10, dando continuidad a las presentes actuaciones. 2- Fojas 77: obra la Nota Externa N° 609/2010-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 28.05.10, dirigida a la Sra. Ministro de Salud. 3- Fojas 78/142: obra Nota N° 1992/10-MS-, de fecha 25.06.10, emitida por el Subsecretario de Control y Gestión del Ministerio de Salud, en respuesta a la Nota Externa N° 609/2010-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 28.05.10, con más la documentación aportada en la respuesta. 4- Fojas 79/82: obra Informe N° 1585/10-Dto. PMyPS-, de fecha 22.06.10, emitido por la Sra. Jefa del Departamento de Prestaciones Médicas y Programas Sociales -SSPS del Ministerio de Salud-. En el mismo se da respuesta a los puntos 1-, 4-, 5- y 6- del requerimiento formulado por el Tribunal de Cuentas. 5- Fojas 84/92: obra documentación relativa a formularios de autorización de prestaciones médicas emitidas por el Departamento de Prestaciones Médicas, en los años 2006, 2007, y 2008. 6- Fojas 93/94: obra publicación del Decreto Provincial N° 089/2006. 7- Fojas 95/99: obra Resolución del Ministerio de Salud N° 000075/2008, de fecha 22.01.08, mediante la cual delega facultades a distintas áreas de esa cartera. 8- Fojas 100/104: obra Resolución del Ministerio de Salud N° 000312/2008, de fecha 06.06.08, mediante la cual delega facultades a distintas áreas de esa cartera, y deroga las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 75/08, N° 214/08, y 230/08. 9- Fojas 105/109: obra Resolución del Ministerio de Salud N° 000437/2010, de fecha 11.06.10, mediante la cual delega facultades a distintas áreas de esa cartera, y deroga las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 312/08, N° 453/08, y 432/09. 10- Fojas 110/111: obra publicación del Decreto Provincial N° 699/2004, de fecha 17.02.04, que reglamenta los Fondos Permanentes. 11- Fojas 112/118: obra Resolución Contaduría General N° 03/08, de fecha 25.01.08, la cual reglamenta los Fondos Permanentes. 12- Fojas 119/120: obra Resolución Contaduría General N° 38/08, de fecha 27.06.08, la cual reglamenta los Fondos Permanentes. Mediante la misma se autoriza una excepción para los Fondos Permanentes del Ministerio de Salud. 13- Fojas 121/127: obra Resolución Contaduría General N° 8/04, de fecha 16.06.04, la cual reglamenta los Fondos Permanentes. 14- Fojas 128/132: obra Resolución Contaduría General N° 13/04, de fecha 07.07.04, la cual reglamenta los Fondos Permanentes. 15- Fojas 133/134: obra Decreto Provincial N° 2042/05, de fecha 23.06.05, en relación a los procedimientos de las contrataciones llevadas a cabo con fondos de afectación específica. 16- Fojas 135 obra Informe N° 1575/2010 – Dto. PMyPS-, del Ministerio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



009

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de Salud, suscripta por la Sra. Jefe de Prestaciones Médicas y Programas Sociales, y dirigida a la Dirección de Administración del Hospital Regional de Ushuaia. En la misma se solicita que se adjunte la documental solicitada por este Organismo de Control, mediante la Nota Externa N° 609/2010, punto 6-. 17- Fojas 140/141: obra Nota DEX N° 1556/10 – División RRHH-HRU, de fecha 23.06.10, por la cual se informa a la Dirección de Administración del HRU, que el Dr. Browne pertenece a la planta permanente de ese nosocomio local desde el 15.02.93, designado mediante el Decreto Provincial N° 65/93. 18- Fojas 142: obra Informe N° 1135/10-HRU-, de fecha 24.06.10, por la cual se informa a la Dirección de Administración del HRU, que el Dr. Browne pertenece a la planta permanente de ese nosocomio local desde el 15.02.93, designado mediante el Decreto Provincial N° 65/93; y que el Dr. Mario Lorenz no pertenece a la planta del HRU, y que no existe registro de contratación y/o cancelación de factura al mencionado profesional. 19- Fojas 143/144: obra Nota Externa N° 849/2010 -TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 16.07.10, por la cual se le efectúa un requerimiento a la Sra. Subsecretaria de Control y Gestión del Ministerio de Salud con copia al Ministerio de Salud. 20- Fojas 145/172: obra Nota N° 2296/2010-MS-, de fecha 27.07.10, emitida por el Sr. Subsecretario de Control y Gestión del Ministerio de Salud en respuesta al requerimiento formulado mediante la Nota Externa N° 849/2010 -TCP-Investigaciones Especiales-, aportando documentación. 21- Fojas 173/177: obra Nota N° 2411/2010-MS-, de fecha 06.08.10, emitida por la Sra. Directora General de la DGAF del Ministerio de Salud, y dirigida al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en relación a la Nota Externa N° 849/2010-TCP-Investigaciones Especiales-. Mediante la misma se informa que el Área de Control Posterior explica las razones que imposibilitan acceder a los expedientes oportunamente solicitados por el Ministerio de Salud a dicha área, relacionados con las prestaciones brindadas al Sr. Julio Aguirre. 22- Fojas 178/179: obra Nota Interna N° 1186/2010-TCP-SC-, de fecha 01.09.10, emitida por la Sra. Prosecretaria Contable del TCP, y dirigida a la suscripta, solicitando las presentes actuaciones. 23- Fojas 180: obra Nota Interna N° 1187/2010-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 01.09.10, emitida por la suscripta, y dirigida a la Sra. Prosecretaria Contable del TCP, remitiéndose las actuaciones solicitadas. 24- Fojas 182/183: obra Nota Interna N° 2011/2010-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 14.12.10, emitida por la Sra. Prosecretaria Contable del TCP, remitiendo las actuaciones al Sr. Presidente del TCP. En la misma se propone reasignar las actuaciones a la suscripta, debido a las razones

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



009

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

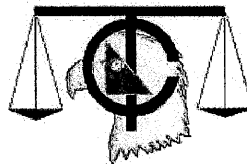
esgrimidas en el segundo párrafo de la precitada nota. 25- Fojas 184/185: obra Resolución Plenaria N° 026/2010, de fecha 14.02.11, por la cual se reasignan las actuaciones a la suscripta. 26- Fojas 186 obra Nota Interna N° 165/2011-TCP-SP-, de fecha 14.02.11, por la cual se notifica de las presentes actuaciones a la suscripta..."

Que en tanto el objeto de la investigación fue circunscripto al comienzo de la presente, se reseña a continuación lo actuado respecto a los Requerimientos realizados y las respuestas obtenidas, a saber: "...Requerimientos al Ministerio de Salud de la Provincia. a) Nota Externa N° 609/10-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 28.05.10 (fs. 77). Mediante la mencionada nota, se solicitó a la Sra. Ministro de Salud lo que se detalla a continuación: 1. "Informar cuál es el área que autoriza las prestaciones médicas de los pacientes derivados de acción social, cual es el área encargada de la rendición y pago de las mismas. 2. Informar el marco jurídico que respalda la contratación de los prestadores contratados para la atención del referido paciente, con copia certificada de la respectiva documentación. 3. Informar cual es el marco normativo vigente durante el período analizado, que rige para las autorizaciones de las prestaciones, rendición y pago de las prestaciones médicas generadas por pacientes cubiertos por acción social, con copia certificada de la respectiva documentación. 3. Informar todas las prestaciones relacionadas con el paciente Sr. Julio D. Aguirre por los períodos 2006, 2007 y 2008, indicando cuales de ellas se encuentran autorizadas, cuales anuladas, el prestador que las realizó, el número de expediente y carátula por el cual se rindieron las mismas y se pagaron estas, debiéndose adjuntar copia certificada de la documentación respectiva y de la acreditación de las respectivas prestaciones efectuadas. 4. Informar todos los pagos efectuados en relación con la atención al paciente Sr. Julio D. Aguirre por los períodos 2006, 2007 y 2008, con copia certificada de la documentación que lo acredite. 5. Informar la situación de revista del doctor que realizó la/s operación/es de hombro del denunciante y se acredite documentalmente la misma.". b) Nota Externa N° 1691/12-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 21.09.12 (fs. 199). Mediante la mencionada nota, se solicitó a la Sra. Ministro de Salud lo que se detalla a continuación: "Me dirijo a Ud., en el marco de la Investigación que lleva a cabo este área mediante expediente Nro 50/09 Letra T.C.P. S/ "DENUNCIA SR. JULIO AGUIRRE POR PRESUNTAS IRREG. EN AUTORIZACIONES DEL IPAUSS", a los efectos de solicitarle remita a este Organismo de Control, los expedientes que se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

detalla a continuación y que se relaciona con el paciente: Sr. Aguirre Julio, D.N.I Nro 10.139.965. Expediente Nro. 3211/MS/2007. Expediente Nro. 10188/MS/2007. Los mencionados expedientes se encuentran según sistema SIGA de Gobierno, en el Ministerio a su cargo, desde el 27/07/10. Para el cumplimiento del presente requerimiento se otorga un plazo de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente nota, debiéndose remitir lo solicitado, a las oficinas del Tribunal de Cuentas sitas en la calle 12 de Octubre N° 131, de la ciudad de Ushuaia.” A. Requerimientos a la Subsecretaría de Control y Gestión del Ministerio de Salud de la Provincia. a) Nota Externa N° 849/10-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 16.07.10 (fs. 143/144). Mediante la mencionada nota, se solicitó a la Sra. Ministro de Salud lo que se detalla a continuación: “Punto 4: No se indica el número de expediente y carátula del mismo por el cual se han efectuado las rendiciones de los pagos realizados. Ni se ha remitido copia certificada de los mismos y la documentación que acredite la realización de las prestaciones mencionadas. Punto 5: No se ha remitido respuesta. Punto 6: No se acredita documentalmente la situación de revista informada.”. B) Requerimientos a la Contaduría General de la Provincia. a) Nota Externa N° 1612/12-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 12.09.12 (fs. 187/194). Mediante la mencionada nota, se solicitó al Sr. Contador General de la Provincia lo que se detalla a continuación: “Me dirijo a Ud., en relación al Expediente TCP-SC- N° 50/2009, del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por el que tramita la investigación de marras, ordenada mediante la Resolución Plenaria TCP N° 026/2011, de fecha 14.02.11, a los efectos de solicitarle, por su intermedio a quien corresponda, se informe si continúa en la actualidad la imposibilidad de acceder a los archivos que esa Contaduría General tiene emplazado en la planta CM Ex- Renacer. Motiva el presente pedido lo expresado oportunamente por la Sra. Directora de Control Posterior de la Contaduría General, en las Notas N° 87/10-DCP-CG-, N° 192/09-DCP-, 193/09-DCP-, y N° 38/10-DCP-CG-, obrando esta última con la intervención del Sr. Contador General; como consecuencia de lo solicitado en el Informe N° 18/10-MS-, suscripto por la Sra. Directora de Contabilidad del Ministerio de Salud, ante el requerimiento de este Organismo de Control efectuado mediante la Nota Externa N° 849/10-TCP-Investigaciones Especiales. En caso de que sea factible acceder a los archivos referenciados, se solicita se remitan los expedientes detallados en el Informe N° 18/10-MS- precitado, que en copia se adjunta. Para mejor proveer, se adjuntan en copia simple, las notas

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

mencionadas precedentemente." **IV- RESPUESTAS APORTADAS A LOS
REQUERIMIENTOS EFECTUADOS.** A) Respuestas aportadas por el Ministerio

de Salud de la Provincia. 1- El Sr. Subsecretario de Control y Gestión del Ministerio de Salud, con fecha 25.06.10, presentó la Nota N° 1992/10, de fecha 25.06.10, (fs. 78/142), en respuesta a la Nota Externa N° 609/10-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 28.05.10 (fs. 77), mediante la cual informa lo siguiente: a) En relación al punto 1: al respecto se ha remitido el Informe N° 1585/10-Dto PMyPS-, de fecha 22.06.10, suscripto por la Sra. Jefa Dpto. Prestaciones Médicas y Servicios Sociales -Subsecretaría de Políticas de Salud, del Ministerio de Salud, que obra a fojas 79/82.

Del mismo se desprende lo siguiente: *"El área que autoriza las prestaciones médicas tramitadas a través de este Departamento de Prestaciones Médicas y Programas Sociales, es el Sr. Subsecretario de Políticas de Salud, y el área encargada de la rendición y el pago de las mismas es la Dirección Contable del Ministerio de Salud."*.

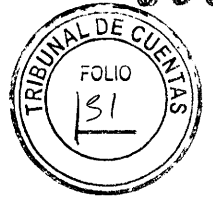
b) En relación al punto 2: al respecto se ha remitido la normativa, que obra adjunta a fojas 93/134. c) En relación al punto 3: al respecto se ha remitido la normativa, que obra adjunta a fojas 93/134. d) En relación al punto 4: al respecto se ha remitido el Informe N° 1585/10-Dto PMyPS-, de fecha 22.06.10, suscripto por la Sra. Jefa Dpto. Prestaciones Médicas y Servicios Sociales -Subsecretaría de Políticas de Salud, del Ministerio de Salud, que obra a fojas 79/82. Del mismo se desprende un cuadro con detalle de las prestaciones médicas brindadas al Sr. Julio Aguirre, datadas en el año 2006, y 2007. e) En relación al punto 5: al respecto se informa que la Dirección Contable se encontraba recabando los datos requeridos (pagos), explicando que la documentación obra en expedientes ya archivados en otras dependencias y demanda mayor tiempo en conseguirla, considerando el cúmulo de tareas y gestiones que se desarrollan en la citada Dirección. Asimismo en el Informe N° 1585/10-Dto PMyPS-, de fecha 22.06.10, suscripto por la Sra. Jefa Dpto. Prestaciones Médicas y Servicios Sociales -Subsecretaría de Políticas de Salud, del Ministerio de Salud, que obra a fojas 79/82, se explica que los pagos efectuados en relación al paciente Aguirre por los períodos 2006, 2007, y 2008, serán recabados e informados por la Dirección Contable del Ministerio de Salud. f) En relación al punto 6: al respecto se adjunta el Informe HRU N° 1135/10 (fs. 140/142). Asimismo en el Informe N° 1585/10-Dto PMyPS-, de fecha 22.06.10, suscripto por la Sra. Jefa Dpto. Prestaciones Médicas y Servicios Sociales -Subsecretaría de Políticas de Salud, del Ministerio de Salud, que obra a fojas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



009

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

79/82, se informa que en cuanto a la situación de revista del profesional que realizó la cirugía de hombro del denunciante, se ha solicitado a la Dirección de Administración del Hospital Regional de Ushuaia, ya que la misma se ha realizado en el mencionado nosocomio. 2- El Sr. Subsecretario de Control y Gestión del Ministerio de Salud, con fecha 27.07.10, presentó la Nota N° 2296/10, de fecha 27.07.10, (fs. 145/172), en respuesta a la Nota Externa N° 849/10-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 16.07.10 (fs. 143/144), mediante la cual informa lo siguiente: a) En relación a los puntos 4 y 5: sobre lo preguntado en los puntos 4- y 5- del requerimiento mencionado, aporta un cuadro con el estado de determinadas prestaciones médicas, y agrega explicaciones sobre otras autorizaciones médicas. b) En relación al punto 6: se remite copia del Decreto Provincial N° 799/08, en el cual se promociona al Dr. Guillermo Browne a la categoría 23 PAyT, el cual obra a f ojas 165/172. 3- La Sra. Directora General de la DGAF del Ministerio de Salud, con fecha 10.08.10, presentó la Nota N° 2411/10, de fecha 06.08.10, (fs. 173/177), en respuesta a la Nota Externa N° 849/10-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 16.07.10 (fs. 143/144), mediante la cual informa lo siguiente: *"En virtud de la nota de referencia, se remite para su conocimiento Nota DCP-CG N° 87/10, y sus antecedentes, mediante los cuales se explican las razones que imposibilitan acceder, al personal de la Dirección de Control Posterior, a los expedientes oportunamente requeridos por este Ministerio, relacionados con las prestaciones brindadas al Sr. Julio Aguirre."* Al respecto cabe mencionar que se ha adjuntado a la precitada respuesta la Nota N° 87/10-DCP-CG-, de fecha 23.07.10, (fs. 174), por la cual la Sra. Directora de Control Posterior de la Contaduría General, informa al Ministerio de Salud lo siguiente: *"Por medio de la presente me dirijo a ustedes a los efectos de informar que nos vemos en la imposibilidad de remitir los expedientes 9274-MS/06y 4547-MS-06 solicitado s mediante informe N° 18/10-MS-, ya que los mismos se encuentran en los archivos emplazados en la planta CM Ex- Renacer y por los motivos expresados en las Notas 192 y 193/09 y 38/10 DCP-CG."* Cabe agregar que las mencionadas Notas N° 192/10-DCP- y N° 193/10-DCP-, de fecha 10.11.09 y 12.11.09, respectivamente, obran a fojas 175/176, y se encuentran suscriptas por la Sra. Directora de Control Posterior de la Contaduría General y dirigidas al Sr. Contador General. En las mismas se explican las dificultades que se encuentran en Sra. Directora de Control Posterior de la Contaduría General y dirigidas al Sr. Contador General, en donde obran los archivos de Control Posterior, imposibilitando la búsqueda de la documentación.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



009

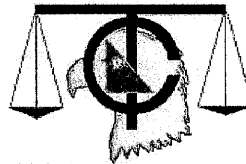
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Asimismo, mediante la Nota N° 38/10-DCP-CG-, de fecha 07.04.10, suscripta por la Sra. Directora de Control Posterior de la Contaduría General y dirigida al Sr. Contador General, (fs. 177), le informa la imposibilidad de dar curso al pedido de documentación que se encuentra en el archivo emplazado en la planta CM Ex-Renacer, solicitando temperamento a seguir. Al pie de la referida nota obra la intervención del Sr. Contador General de la Provincia, indicando que hasta tanto se solucionen los problemas planteados, se deberá proceder a comunicar a las áreas requirentes sobre la imposibilidad de responder satisfactoriamente las solicitudes formuladas. 4- La Sra. Directora Provincial de Asuntos Jurídicos en Salud, del Ministerio de Salud, con fecha 01.10.12, presentó la Nota N° 183/12, de fecha 01.10.12, (fs. 200), en respuesta a la Nota Externa N° 1691/12-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 21.09.12 (fs. 199), mediante la cual informa lo siguiente: "*Me dirijo a Ud. en relación al Expte. N° 50/09 Letra: T.C.P. "S/Denuncia Sr. Julio Aguirre por presuntas irregularidades en autorizaciones del IPAUSS", a fin de remitir adjunto a la presente los Exptes. N° 3211-MS-07 y 10188-MS-07, solicitados mediante Nota Externa N° 1691/12 Letra: TCP-Invest. Especiales.*". B) Respuestas aportadas por la Contaduría General de la Provincia. 1- El Sr. Contador General de la Provincia, con fecha 20.09.12, presentó la Nota N° 1953/12-CG-, de fecha 20.09.12, (fs. 195/198), en respuesta a la Nota Externa N° 1612/12-TCP-Investigaciones Especiales-, de fecha 12.09.12 (fs. 187/194), mediante la cual informa lo siguiente: "*Me dirijo a Ud. en respuesta a su nota de referencia, adjuntando a la presente nota 113 letra SDCGP AI, de fecha 18 de septiembre, la que a mérito de la brevedad doy íntegramente por reproducida. Como podrá Ud. apreciar de la nota se desprende que las dificultades físicas de acceder a la documentación lejos de disminuir han aumentado, a la fecha la documentación que se hallaba en la ex CM se encuentran distribuidas en 4 contenedores ubicados en el parque de la empresa Multistore y lo restante en un galpón cedido a préstamo por la estación Aeronaval. Sin que podamos precisar con certeza la ubicación de la documentación que se encuentra en cada uno de ellos. Para ilustración de las condiciones en que se hallan las cajas con documentación se remiten adjunto fotos ilustrativas, como podrá observar además de estar apiladas sobre palets las carátulas de las cajas se hallan con los lomos identificatorios hacia la parte interna.*". V- ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN COLECTADA. 1) Con respecto a la documental aportada del requerimiento formulado mediante la Nota Externa N° 1691/2012-TCP-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



9

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Investigaciones Especiales-, de fecha 21.09.12 (fs. 199), se desprende de la lectura de la misma lo que se detalla a continuación:

a) Expediente N° 3211-MS-2007, del registro del Ministerio del Salud, caratulado: "S/Rendición parcial N° 03 Fondo Permanente Derivaciones Médicas de carácter social HRU", el que consta de 119 fojas útiles.

1- A fojas 41/54, obra documentación que acredita que se le ha abonado al Dr. Lorenz la suma de \$ 1.600,00, en concepto de honorarios por estudio de artroscopia compleja a realizarse en el HRU por el Dr. Mario Alejandro Lorenz, destinado al paciente Aurelio Delgado, beneficiario de Acción Social.

Mediante la Resolución Sub. Hac. N° 303/07, de fecha 21.03.07, se aprueba la rendición parcial N° 03 del Fondo Permanente Derivaciones Médicas de carácter social HRU, por un total de \$ 4.376,00, en cuyo Anexo I se menciona la factura del Dr. Lorenz, por la suma de \$ 1.600,00. La precitada resolución ha sido modificada por su similar N° 489/2007, de fecha 31.07.07.

Por lo expuesto, de la lectura realizada al precitado expediente se desprende que no obran autorizaciones ni pagos efectuados en relación al Sr. Julio Aguirre.

b) Expediente N° 10188-MS-2007, del registro del Ministerio del Salud, caratulado: "S/Rendición N° 16 Fondo Pte. Derivaciones Médicas de carácter social HRU", el que consta de 116 fojas útiles.

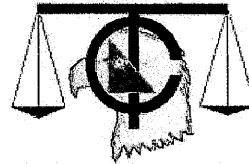
1- A fojas 83/94, obra documentación de la cual surge una factura emitida por el Dr. Lorenz, por la suma de \$ 1.800,00, en concepto de honorarios por cirugía artroscópica compleja, destinado al paciente Julio Cesar Olivera, beneficiario de Acción Social.

Mediante la Resolución Sub. Hac. N° 1749/07, de fecha 27.09.07, se aprueba la rendición parcial N° 16 del Fondo Permanente Derivaciones Médicas de carácter social HRU, por un total de \$ 7.133,00, en cuyo Anexo I se menciona la factura del Dr. Lorenz, por la suma de \$ 1.800,00.

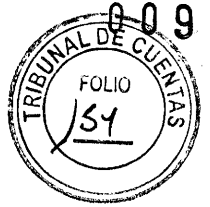
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

2- A fojas 2/21, obra documentación que acredita que se le ha abonado al Dr. Leonardo Orrego Navarro, odontólogo, la suma de \$ 1.000,00, en concepto de prótesis parcial removible superior con retenedores, con fecha 27.06.07. Autorización N° 321/2007, en relación al beneficiario Julio Aguirre.

2) Con respecto al Expediente N° 9274-MS-2006, del registro del Ministerio del Salud, caratulado: "S/Rendición parcial N° 07 Fondo Permanente Derivaciones Médicas de carácter social HRU", no se pudo obtener la precitada documental, según surge de las constancias obrantes a fojas 189/198 de las presentes actuaciones, remitidas por el Sr. Contador General de la Provincia.

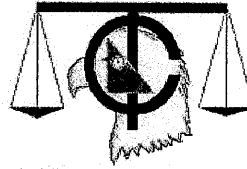
3) Con respecto al Expediente N° 4547-MS-2006, del registro del Ministerio del Salud, caratulado: "S/Rendición parcial N° 02 Fondo Permanente Derivaciones Médicas de carácter social HRU", no se pudo obtener la precitada documental, según surge de las constancias obrantes a fojas 189/198 de las presentes actuaciones, remitidas por el Sr. Contador General de la Provincia..."

Que prosigue la Auditora Fiscal informando: "..**RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ANÁLISIS EFECTUADOS A LA DOCUMENTACIÓN COLECTADA.** 1- No se ha podido reunir la totalidad de la documental, en relación a lo informado en Nota N° 2296/2010 (fs. 145) por el Subsecretario de Control y Gestión del Ministerio de Salud, debido a las explicaciones brindadas por la Contaduría General de la Provincia. 2- De los dos expedientes que se han aportado, como consecuencia del requerimiento efectuado al Ministerio de Salud, según constancias obrantes a fojas 199, sólo en uno de ellos se desprende documentación que se vincule con una prestación a favor del Sr. Julio Aguirre (ver punto b) 2- del punto anterior). Al respecto cabe señalar, que la factura de fecha 27.07.07, a favor del Dr. Orrego Navarro, se encuentra conformada por la Sra. Jefe de Departamento de los Programas Sociales de Atención - SGS- del Ministerio de Salud, Dra. Sandra E. Castro, no obrando intervención de conformidad por parte del paciente beneficiario, Sr. Julio Aguirre. Asimismo, la suma de \$ 1.000,00 a favor del paciente beneficiario de Acción Social Julio Domingo Aguirre - DNI N° 10.139.965, le ha sido otorgada en concepto de subsidio no reintegrable, consistente en la provisión de una prótesis

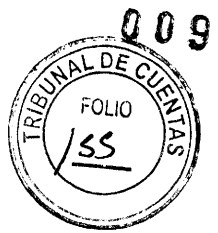
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

parcial removible con retenedores, mediante la Resolución MS N° 000559/07, de fecha 14.06.07, suscripta por el Sr. Ministro de Salud DR. Oscar Saul Ruiz. 3- Según documental aportada por el mismo denunciante, que obra a fojas 50/59, con fecha 30.12.08, el Sr. Subsecretario de Políticas de Salud del Ministerio de Salud expresa que no se dará nueva cobertura para una práctica ya realizada (prótesis parcial removible), registrado bajo Informe N° 2993/2008-SSPS. 4- En lo referido a la prestación de traumatología no se pudo obtener la documental respectiva, según lo expresado en el punto 1- precedente. 5- A fojas 155/164, obra documental aportada mediante la Nota N° 2296/2010, suscripta por el Sr. Subsecretario de Control y Gestión del Ministerio de Salud, en relación a la tramitación del pago de una consulta médica por la suma de \$ 120,00, a favor del Dr. Mario Lorenz, tramitada mediante Autorización N° 555. No se aporta en la precitada documental, los correspondientes comprobantes que acrediten el efectivo pago del gasto mencionado. De la lectura de la precitada documentación, se desprende que la fecha de la misma es del mes de Octubre de 2008. 6- De la totalidad de las autorizaciones médicas detalladas en el Informe N° 1585/2010-Dto PMyPS-, obrante a fojas 79/82, suscripto por la Sra. Jefa de Prestaciones Médicas y Programas Sociales – SSPS- del Ministerio de Salud, sólo se ha aportado un sólo expediente, registrado bajo el N° 10188-MS-2007, en relación a una prestación médica al Sr. Julio Aguirre, en concepto de odontología, prótesis parcial removible..."

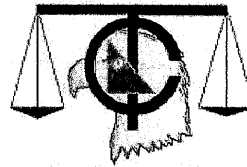
Que culmina su informe con las "...**CONCLUSIONES FINALES EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.** 1- De la documental colectada en la presente investigación, y en virtud a la tipología de las prestaciones de que se tratan las mismas, no se puede determinar la existencia de un presunto perjuicio fiscal, referido a que se haya pagado una prestación médica, que el supuesto paciente beneficiario (el denunciante) no la haya recibido, ello en relación al tema odontológico, cuya documental ha sido aportada, según constancias obrantes a fojas 200 del presente expediente, y expresado en el punto VI-2- precedente. 2- En virtud de lo señalado precedentemente, me remito a lo expresado por la Sra. Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, en su Nota Interna N° 2011/2010, último párrafo, la cual obra a fojas 182/183...."

Que mediante Nota Interna N° 1881/12 Letra: T.C.P. - S.C. (a fs. 244/245) la Prosecretaria Contable, por entonces a/c de Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, junto con Auditor Fiscal, por entonces a/c de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Prosecretaría Contable CPN daniel MALDONES, informan -respecto del Informe Contable N° 366/12, arriba reseñado- que “...En el informe contable... la profesional a cargo de la Investigación informa en el Título VI los resultados obtenidos de los análisis efectuados a la documentación colectada, los cuales son expuestos en los seis puntos que conforman el mismo... **es posible concluir que la información recabada no resulta suficiente para verificar acabadamente lo denunciado y por consiguiente determinar la existencia de un perjuicio fiscal derivado de tal denuncia...** A continuación la Auditora Fiscal expone en el Título VII la conclusiones Finales con relación al objeto de la investigación... por lo que estimamos... **que ante la imposibilidad de probar la existencia de algún perjuicio fiscal derivado de la denuncia, se debería dar por concluida la presente investigación, desestimándose en tal caso la existencia de las irregularidades denunciadas...**” (el resaltado es propio)

Que finalmente obran los informes legales N° 61/2013 letra TCP C.A. (fs.247/250), suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI, y el N° 114/2013 letra TCP – SL, suscripto por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en los cuales, en sus partes más salientes, dicen: “...se debería desestimar la denuncia efectuada, atento que, de la documentación aportada, no se ha constatado las irregularidades que el denunciante ha manifestado...” y “...en cuestiones como las que constituyen el objeto de la presente investigación- es la fecha de toma de conocimiento de la situación que la motivó, es decir, la denuncia del 4 de marzo de 2009 (fs.1/5) en cuyo caso, el término de año se encontraría holgadamente excedido a la fecha...” respectivamente.

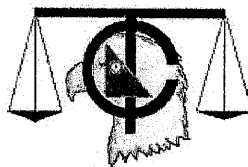
Que en orden a los informes expuestos – cuyo contenido y conclusiones se comparten- y en razón de no haberse podido constatar en la Investigación reseñada, a criterio del Vocal de Auditoría -en base a las facultades que le brinda el artículo 49 y cc. de la Ley Provincial N° 50- la configuración, a la fecha, de perjuicio patrimonial al erario público, corresponde dar por concluida la investigación especial, dispuesta por Resolución Plenaria N° 26/2011, que nos ocupa.

Que sin perjuicio de ello, también se considera el trascurso de los plazos discurridos desde la ocurrencia de los hechos hasta el presente, en orden a lo previsto por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



009

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 inc. f), 20 y c.c. De la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por concluida, la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones en razón de los fundamentos expuestos a lo largo del presente.

ARTICULO 2°: Desestimar la denuncia efectuada por el Sr. Julio AGUIRRE, atento a que de la investigación dispuesta por Resolución Plenaria N°26/2011 surge que conforme la documentación aportada no se han constatado las irregularidades descriptas por el denunciante.

ARTICULO 3°: Notificar al denunciante, lo aquí resuelto, en el domicilio constituido con copia certificada de la presente.

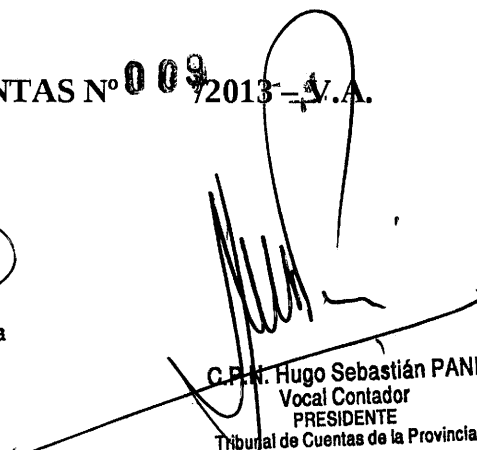
ARTICULO 4°: Notificar al Ministro de Salud con copia certificada de la presente y junto con la remisión al Ministerio de Salud, de los expedientes que corren por cuerda, del Registro de la Gobernación N° 3211 - MS /2007, caratulado "S/RENDICION PARCIAL N° 3 FONDO PERMANENTE DERIVACIONES MÉDICAS DE CARÁCTER SOCIAL HRU", y N° 10188 - MS /2007, caratulado "S/RENDICION N° 16 FONDO PTE. DERIVACIONES MEDICAS DE carácter SOCIAL H.R.U.

ARTICULO 5°: Notificar en el Organismo a las Secretarías: Legal y Contable, a la Auditora Fiscal interviniente CPN maría Fernanda COELHO.

ARTICULO 6°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 009/2013 - V.A.


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"